

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVIII

Jueves, 18 de julio de 1991

Núm. 163

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 41.788

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1991, el proyecto de urbanización y alumbrado público de las calles peatonales 6, 7 y 8 del área de intervención U-37-2, manzana 79-A, del Plan general de ordenación urbana, a solicitud de don Antonio Oroz Berné, que actúa en nombre y representación de Cooperativa de Viviendas Victoria Martínez, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 18 de junio de 1990 y por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de fecha 5 de junio de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Ejecución de Planeamiento, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el mismo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 7 de mayo de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección General de Ordenación Rural Núm. 41.575

SOLICITUD de excepción, reserva y complemento de reserva de la zona regable de la segunda parte del canal de los Monegros (Zaragoza-Huesca), relativa al término municipal de Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Aprobado por Real Decreto 1.676 de 1986, de 1 de agosto ("BOE" número 189, de 8 de agosto), el Plan general de transformación de la zona regable de la segunda parte del canal de los Monegros (Zaragoza-Huesca), y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todos los propietarios de tierras pertenecientes al término municipal de Gelsa de Ebro, incluidas en la mencionada zona regable, que deseen acogerse a los beneficios que les otorga el referido decreto y la ya citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, podrán solicitar dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el *Boletín Oficial de la Provincia*:

1. La excepción de la aplicación de las normas de reserva y exceso de las tierras que en la fecha de publicación del Decreto 37 de 1985, de 9 de enero, declarando la zona de interés nacional, cumplan los requisitos de los apartados a) y b) del artículo 111 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

2. La calificación de reserva de las tierras exceptuadas que deseen beneficiarse de las obras de captación y conducción de la zona, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, haciendo declaración expresa de aceptar, antes de concedérseles la reserva, la imposición de carga real sobre las fincas reservadas en garantía de la parte que les sea imputable en las cantidades invertidas, de acuerdo con lo que previene el artículo 10, apartados b) y c), del decreto que aprueba el Plan general. El coste medio de las obras previstas en el correspondiente plan coordinado de obras y que afectan al término municipal de Gelsa de Ebro es de 1.076.357 pesetas por hectárea, de las que 585.342 pesetas (cuantía correspondiente a las obras de interés común) deberán ser reintegradas por los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. El coste indicado quedará automáticamente incrementado, en su caso, con el porcentaje resultante de las revisiones de precios legalmente autorizado en la ejecución de las obras correspondientes.

SECCION QUINTA

	Página
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobación inicial del proyecto de urbanización y alumbrado público de las calles peatonales 6, 7 y 8 del área de intervención U-37-2, manzana 79-A, del PGOU	2697
Dirección General de Ordenación Rural	
Solicitud de excepción, reserva y complemento de reserva de la zona regable de la segunda parte del canal de los Monegros, relativa al término municipal de Gelsa de Ebro	2697
Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes	
Aviso relativo a la constitución de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Pozuel de Ariza	2698
Aviso relativo a la publicación de las bases definitivas de la zona de Pedrola, subperímetros Olivar y Alboras ...	2698
Expediente de declaración de utilidad pública del monte "Las Lastras", del término municipal de Encinacorba ...	2698
Aviso relativo a la constitución de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Cabolafuente ...	2698
Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza	
Información pública del anteproyecto de variante de Morés	2698
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo del sector Industrias Vinícolas	2699
Rectificación de la tabla salarial del convenio colectivo de la empresa Asociación Voluntariado en Geriatria	2701
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	2701-2702
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	2702-2705
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2705-2708
Juzgados de lo Social	2708-2712

3. La reserva de las tierras que cultiven directamente, acogiéndose a los beneficios otorgados por las normas a), b) y c) del artículo 11 del decreto que aprueba el Plan general.

Los escritos que al efecto formulen los interesados por sí mismos, por quienes legalmente les representen o por personas apoderadas a dicho fin, deberán ajustarse a los modelos oficiales que serán facilitados por el Ayuntamiento de ese término, en los que los interesados deberán, además de concretar las peticiones que les interesen, hacer la declaración de todas las tierras de su propiedad en la zona, con expresión de las que lleven en cultivo directo, así como aquellas que tengan cedidas en régimen de arrendamiento o aparcería, de acuerdo con lo que prescriben las disposiciones del decreto, así como también las cargas y situaciones jurídicas que pesan sobre la finca o porción material cuya reserva se solicita.

Los referidos escritos, que deberán presentarse durante el plazo indicado, contendrán todos los datos exigidos por los artículos 104 y 107 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y se unirá a ellos el título de adquisición o, en su caso, la certificación registral correspondiente a las tierras de su propiedad enclavadas en la zona regable de la segunda parte del canal de los Monegros, en el término municipal de Gelsa.

Se acuerda expresamente que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, tendrán carácter de tierras en exceso y serán, por tanto, expropiables por la Diputación General de Aragón todas las fincas de la zona pertenecientes a los propietarios que, dentro del plazo antes indicado, no hubieran presentado solicitud, de acuerdo con lo que en el presente anuncio se previene.

Zaragoza, 25 de junio de 1991. — El director general de Ordenación Rural, José Vicente Lacasa.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 41.093

AVISO relativo a la constitución de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Pozuel de Ariza (Zaragoza).

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Pozuel de Ariza (Zaragoza), por Decreto 169 de 1988, de 22 de noviembre, de la Diputación General de Aragón ("BOA" núm. 125, de 2 de diciembre de 1988), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión está constituida por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísima señora doña Carmen Blasco Royo, jueza decana de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud.

Vicepresidente: Don José-Antonio Guzmán Córdoba, jefe del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la DGA.

Vocales: Don Juan-Ignacio Bustamante Esparza, notario de la zona de Ateca; doña Margarita Zozaya Casado, registradora de la propiedad de la zona de Ateca; don Cándido Caudevilla Urbán, ingeniero agrónomo y encargado de la zona de Pozuel de Ariza; don Luis-Angel Millán Herrero, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pozuel de Ariza; don Abel Millán Bermúdez, presidente de la Cámara Agraria Local de Pozuel de Ariza; don Saturnino Millán Lite, designado vocal de la Comisión Local por la asamblea de agricultores celebrada en Pozuel de Ariza y comunicado al Departamento de Agricultura mediante oficio de fecha 28 de octubre de 1989, en representación de los mayores aportantes de tierras a la concentración; don Ernesto Vela Blanco, propietario de la zona, designado vocal de la Comisión por la citada asamblea, en representación de los medianos aportantes de tierras a la concentración, y don Adrián Magaña Rodríguez, propietario de la zona, designado vocal de la Comisión por la misma asamblea, en representación de los menores aportantes de tierras a la concentración.

Secretario: Don Pedro Calzada Ballesteros, letrado, jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la DGA.

Zaragoza, 25 de junio de 1991. — El presidente de la Comisión Local, P. A.: José-Antonio Guzmán Córdoba.

Núm. 42.215

AVISO relativo a la publicación de las bases definitivas de la zona de Pedrola (Zaragoza), subperímetros Olivar y Alboras.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pedrola (Zaragoza), subperímetros Olivar y Alboras, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 2.291 de 1982, de 12 de agosto ("BOE" de 16 de septiembre de 1982), que han sido aprobadas por la Dirección General de Ordenación Rural el 10 de junio de 1971, y que las bases definitivas de la zona de Pedrola (Zaragoza), subperímetros Olivar y Alboras, estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Pedrola durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se conceptúan por

ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor consejero de Agricultura de la DGA, dentro del plazo de treinta días indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes (calle Vázquez de Mella, 10) o en la propia Consejería de Agricultura (paseo de María Agustín, sin número, edificio Pignatelli).

Zaragoza, 28 de junio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial, José Antonio Guzmán Córdoba.

Núm. 41.095

Se está tramitando en este Servicio Provincial el expediente de declaración de utilidad pública del monte "Las Lastras", perteneciente al Ayuntamiento de Encinacorba y sito en su término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio (calle Vázquez de Mella, 10, primera planta, de esta ciudad), en horas de oficina, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza a 25 de junio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial, José Antonio Guzmán Córdoba.

Núm. 41.804

AVISO relativo a la constitución de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Cabolafuente (Zaragoza).

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Cabolafuente (Zaragoza) por Decreto 72 de 1988, de 19 de abril, de la Diputación General de Aragón ("BOA" núm. 42, de 25 de abril de 1988), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le origina la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, dicha Comisión está constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísima señora doña Carmen Blasco Royo, jueza decana de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud.

Vicepresidente: Don Rafael Navarro Arias, jefe de la Sección de Estructuras Agrarias del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

Vocales: Doña Margarita Zózaya Casado, registradora de la propiedad de Ateca; don Juan-Ignacio Bustamante Esparza, notario de Ateca; don Silvestre Lázaro Benito, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabolafuente; don Rafael Arguedas Benito, presidente de la Cámara Agraria Local de Cabolafuente; don Cándido Caudevilla Urbán, ingeniero agrónomo del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, jefe de planes y proyectos de la zona; don Sergio Pérez Polo, propietario designado vocal por la Cámara Agraria Local de Cabolafuente, como representante de los mayores aportantes de tierras a la concentración; don Manuel Marruedo Marruedo, propietario designado vocal por la Cámara Agraria Local de Cabolafuente, como representante de los medianos aportantes de tierras a la concentración, y don Julián Soler Cunchillos, propietario designado vocal por la Cámara Agraria Local de Cabolafuente, como representante de los menores aportantes de tierras a la concentración.

Secretario: Doña Gloria Palacio y de Montemayor, letrada del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón en Zaragoza.

Zaragoza, 2 de julio de 1991. — La presidenta de la Comisión Local, Carmen Blasco.

Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza

Núm. 41.094

INFORMACION pública del anteproyecto de variante de Morés, carreteras Z-340 y Z-341, tramo Morés (clave E-095-Z).

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y Transportes, en resolución de 7 de mayo de 1991, el anteproyecto de variante de Morés, carreteras Z-340 y Z-341, tramo Morés (clave E-095-Z), y de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073 de 1977, de 8 de febrero, se somete dicho anteproyecto a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a cuyos efectos estará expuesto al público el proyecto, en días y horas hábiles de oficina, en los locales del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes (calle Canfranc, 22-24, de esta ciudad), así como en el Ayuntamiento de Morés.

De acuerdo con el citado Reglamento, las observaciones que se formulen durante el plazo de información pública deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de las variantes y sobre la concepción global de su trazado. Dichas observaciones se presentarán por escrito en este Servicio Provincial de Carreteras y Transportes, dirección

es citada, en días y horas hábiles de oficina, dentro del plazo marcado anteriormente.

Zaragoza, 20 de junio de 1991. — El jefe del Servicio, Federico Vicente García.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias Vinícolas

Núm. 39.571

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Industrias Vinícolas.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Industrias Vinícolas, suscrito el día 11 de junio de 1991, de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios Vinícolas y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 14 de junio, de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de junio de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito Territorial

Artículo 10.- Será de aplicación este Convenio en las Empresas que se encuentren en la Provincia de Zaragoza, así como en las agencias o sucursales de otras Empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero cuyas delegaciones estén situadas en ésta.

Ambito Funcional

Artículo 20.- El presente Convenio afectará a las Empresas comprendidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, de fecha 11 de Junio de 1.971, ("Boletín Oficial del Estado del 25").

Ambito Personal

Artículo 30.- Están afectados todos los trabajadores que presten servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Ambito Temporal

Artículo 40.-

a) Entrada en vigor.- El Convenio entrará en vigor a todos los efectos, desde el día 10 de Enero de 1.991.

b) Duración.- El período de duración de este Convenio se fija en un año, terminando su vigencia el 31 de Diciembre de 1.991.

c) Denuncia.- De no ser denunciado por cualquiera de las partes, en su tiempo y forma, se entenderá prorrogado automáticamente, de año en año.

A estos efectos, el plazo de preaviso habrá de hacerse por escrito y con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación del Convenio, presentando el acuerdo adoptado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, el Organismo que le sustituya.

Comisión de vigilancia

Artículo 50.- Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se constituye una Comisión mixta de vigilancia, que será integrada por tres representantes de los Empresarios y otros tres de los Trabajadores, de los que han constituido la Comisión negociadora del presente Convenio.

A estas Comisiones podrán asistir asesores de ambas representaciones, así como representantes de las centrales sindicales que han participado en la negociación.

Compensación

Artículo 60.- Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios Colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o cualquier otra causa.

De lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y su regulación.

Absorción

Artículo 70.- Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Derechos Adquiridos

Artículo 80.- Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Retribuciones

Artículo 90.- Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla, que como anexo, se acompaña al presente texto.

Premio de antigüedad

Artículo 100.- El premio de antigüedad, en los porcentajes señalados en la vigente Ordenanza Laboral, será abonado sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Caso de que desapareciera el salario mínimo se negociaría entre las partes, la base sobre la que se calculará la antigüedad.

Gratificaciones

Artículo 110.- Las gratificaciones de Julio y Navidades serán por importe de treinta días cada una de ellas, según establece la Ordenanza Laboral, tomándose como base para su abono los salarios fijados en el presente Convenio.

Serán abonados los días 15 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente.

Beneficios

Artículo 120.- La paga de Beneficios se fija en 50.000,- pts., para todo el personal, y se hará efectiva el día 8 del mes de Septiembre de 1.991.

Plus lineal

Artículo 130.- Se fija un plus lineal para todos los trabajadores, de 11.000,- pts. mensuales, con naturaleza de complemento de cantidad o calidad en el trabajo, que se tendrá en consideración para las gratificaciones de Julio y Navidad, pero no para el cálculo de la antigüedad de la totalidad de los trabajadores, ni del plus de eventualidad que pudieran percibir los trabajadores eventuales.

Dietas de Salida

Artículo 140.- Las dietas para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en la que radique la empresa, serán las siguientes:

Dieta completa, es decir, para el personal que pernocte fuera de la localidad 2.675,- pts.; media dieta 975,- pts.

Las empresas quedarán exentas de abonar las antecitadas cantidades, cuando prefieran satisfacer a sus trabajadores los gastos que se les originen en los desplazamientos.

Plus de Transporte

Artículo 150.- Se establece un plus de transporte de 7.750,- pts. mensuales para todo el personal afectado por este Convenio, independientemente de la cantidad que por plus de distancia se esté percibiendo en la actualidad, y que no se percibiría en vacaciones ni en caso de Incapacidad Laboral Transitoria, salvo que ésta derive de accidente de trabajo.

Revisión salarial

Artículo 16º.- Si al 31-XII-91, el I.P.C. con respecto a 31-XII-90, supera el 8%, se procederá a efectuar la pertinente revisión en el exceso, con efectos del 1-1-91.

Jubilación

Artículo 17º.- A los trabajadores que se jubilen por edad o por invalidez Permanente les será entregado por las empresas un premio de la siguiente cuantía:

Con cinco años de permanencia en la empresa:	55.000' - pts.
Con diez años en adelante de permanencia:	65.000' - pts.

Enfermedad y Accidente

Artículo 18º.- En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador, durante los cuatro primeros días, el 50% del salario de convenio más antigüedad.

Durante los días cinco al veinte, las empresas abonarán la diferencia entre la cantidad que perciben como prestación de incapacidad laboral transitoria y el 95% del salario de convenio más antigüedad.

Durante los ciento sesenta días siguientes, se abonará la diferencia entre la citada prestación y el 100% del citado salario.

Cuando el trabajador permanezca internado en un centro hospitalario, percibirá el 100% del salario del Convenio, sea cual fuere la contingencia que haya producido la hospitalización.

Si la baja fuera por accidente de trabajo, se percibirá desde el primer día el 100% de los siguientes conceptos: salario base, plus lineal, plus de transporte y antigüedad.

Artículo 19º.- Los trabajadores enfermos o accidentados serán considerados en situación de excedencia forzosa transcurridos los dieciocho meses de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, entendiéndose que si el trabajador fuera dado de alta médica antes de agotar este periodo de seis años desde el inicio de la incapacidad laboral transitoria, la empresa vendrá obligada a proporcionarle un puesto de trabajo de idéntica categoría y salario al que ostentaba en el momento de la baja.

Artículo 20º.- Las empresas de más de cincuenta trabajadores fijos, están obligadas a proporcionar al trabajador afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual, un puesto de trabajo de cualquier categoría laboral, de acuerdo con las posibilidades del trabajador, y de las necesidades de la empresa.

Ropa de trabajo

Artículo 21º.- Las empresas dotarán al personal masculino de los grupos de subalternos y obreros, de un mono para el invierno y de camisa y pantalón para el verano, y al personal femenino de los mismos grupos, de dos batas, con la duración de un año en ambos casos.

Igualmente, dotará al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana por año. Dispondrá también de ropa y calzado impermeable para los repartidores y en general para los trabajadores que se vieran precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

Vacantes

Artículo 22º.- Cuando se produzca una vacante en la empresa, la dirección de ésta procurará que sea cubierta por trabajadores de la misma o de categoría laboral inferior.

Economatos

Artículo 23º.- Cuando un trabajador, individual o colectivamente, suscriba algún concierto con algún economato laboral, la empresa sufragará con una cantidad de 50 pesetas mensuales, por trabajador, los gastos que dicha administración conlleva.

Detención del trabajador

Artículo 24º.- No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador, si éste posteriormente, es absuelto de los cargos que se le hubieran imputado.

Vacaciones

Artículo 25º.- Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales de duración para todos los trabajadores, sea cual fuere su antigüedad en la empresa.

Las empresas procurarán cuando así lo permitan las necesidades del servicio, que las vacaciones de los trabajadores coincidan con las escolares de sus hijos.

Jornada de trabajo

Artículo 26º.- La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales. Sin merma de la antecitada jornada, las empresas establecerán el horario de trabajo en la forma que lo permitan las necesidades del servicio, pero de manera que no se realicen trabajos el sábado, salvo en los siguientes supuestos:

- En las empresas alcoholeras en tiempo de campaña.
- Los trabajadores de reparto que lo efectuen fuera de la plaza y a una distancia superior a 100 Kilómetros y los administrativos relacionados con dichos repartos.

En las empresas que realicen jornada continua, el descanso de quince minutos, será considerado como de trabajo efectivo.

Los días 24 de Diciembre y 31 de Diciembre, la jornada laboral finalizará como máximo a las 20 horas, salvo para los vigilantes.

Licencias

Artículo 27º.- Las Empresas concederán a los trabajadores que lo soliciten licencias, sin pérdida de salario, en los casos siguientes y por la duración que se indica:

- Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.
- Intervención quirúrgica grave de los padres, padres políticos, hijos o cónyuge, a justificar: Dos días.
- Enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos, hijos y alumbramiento de esposa: De tres a cinco días naturales a juicio de la Empresa.
- Primera Comunión o matrimonio de hijos o hermanos cuando se celebre en día laborable: Un día.
- Muerte del cónyuge, padres, abuelos, padres políticos, hijos, nietos o hermanos: Dos días ampliables hasta un máximo de cinco, a juicio de la Empresa si el óbito hubiera ocurrido en localidad distante de aquella en que radique el centro de trabajo.
- Cumplimiento de un deber de carácter público impuesto por las leyes y disposiciones vigentes: El tiempo necesario, siempre que no se trate de desempeño de cargo, y justificando el cumplimiento de dicho deber.

Caso de consulta médica forzosa fuera de la localidad, disfrutará el salario del día como trabajado.

Seguro de Accidente

Artículo 28º.- Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 2.500.000' - pts.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo, entrará en vigor un mes después de la publicación del Convenio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Carnet de conducir

Artículo 29º.- En caso de retirada de carnet de conducir, y siempre que no lo sea como consecuencia de la Comisión por el trabajador de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarse la empresa a los trabajos que considere oportunos. Únicamente jugará este artículo en los supuestos de que la retirada no sea por tiempo superior a cuatro meses y la infracción se haya cometido en la jornada laboral. Cuando finalice el periodo de retirada de carnet, volverá el trabajador a realizar su trabajo habitual.

Derechos sindicales

Artículo 309.- De los Sindicatos.- Sin perjuicio de la legislación vigente en cada momento y en tanto no se regule el futuro en esta materia, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco, despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiese interrumpir el desarrollo productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a los cien trabajadores existirán tabloneros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de las mismas previamente a la Dirección o titularidad del centro.

Cuota sindical.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de la operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Excedencias

Artículo 310.- Excedencias.- Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato nacional en cualquiera de sus modalidades; permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertinencia, salvo pacto individual en contrario.

Los trabajadores tendrán derecho a dos horas anuales, dentro de la jornada de trabajo para la realización de asambleas.

Jubilación

Artículo 320.- En esta materia se estará a lo dispuesto en el R.D. 1.911/84.

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS LINEAL	SALARIO CONVENIO	SALARIO ANUAL
GRUPO A) TECNICOS:				
Jefe Superior	110.107' - Ptas	11.000' - Ptas	121.107' - Ptas	1.695.498' - Ptas
Con título superior:	107.408' - Ptas	11.000' - Ptas	118.408' - Ptas	1.657.712' - Ptas
Con título medio:	93.966' - Ptas	11.000' - Ptas	104.966' - Ptas	1.469.524' - Ptas
Con título inferior:	90.217' - Ptas	11.000' - Ptas	101.217' - Ptas	1.417.038' - Ptas
Encargado Bodega o Fábricas:	81.731' - Ptas	11.000' - Ptas	92.731' - Ptas	1.298.234' - Ptas
Encargado Laboratorio:	73.012' - Ptas	11.000' - Ptas	84.012' - Ptas	1.176.168' - Ptas
Ayudante Laboratorio:	67.828' - Ptas	11.000' - Ptas	78.828' - Ptas	1.103.592' - Ptas
Auxiliar Laboratorio:	58.654' - Ptas	11.000' - Ptas	69.654' - Ptas	975.156' - Ptas
GRUPO B) ADMINISTRATIVO:				
Jefe de Sección:	110.107' - Ptas	11.000' - Ptas	121.107' - Ptas	1.695.498' - Ptas
Jefe de Primera:	88.488' - Ptas	11.000' - Ptas	99.488' - Ptas	1.392.832' - Ptas
Jefe de Segunda:	81.731' - Ptas	11.000' - Ptas	92.731' - Ptas	1.298.234' - Ptas
Oficial de primera:	73.738' - Ptas	11.000' - Ptas	84.738' - Ptas	1.186.332' - Ptas
Oficial de segunda:	67.828' - Ptas	11.000' - Ptas	78.828' - Ptas	1.103.592' - Ptas
Auxiliar:	61.460' - Ptas	11.000' - Ptas	72.460' - Ptas	1.014.440' - Ptas
Aspirante de 16 y 17 años	45.439' - Ptas	11.000' - Ptas	56.439' - Ptas	790.146' - Ptas
GRUPO C) COMERCIALES:				
Jefe Superior:	110.107' - Ptas	11.000' - Ptas	121.107' - Ptas	1.695.498' - Ptas
Jefe de Ventas:	88.488' - Ptas	11.000' - Ptas	99.488' - Ptas	1.392.832' - Ptas
Inspector de Ventas:	81.704' - Ptas	11.000' - Ptas	92.704' - Ptas	1.297.856' - Ptas
Corredor de plaza y viajante:	73.738' - Ptas	11.000' - Ptas	84.738' - Ptas	1.186.332' - Ptas

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS LINEAL	SALARIO CONVENIO	SALARIO ANUAL
GRUPO D) SUBALTERNOS:				
Conserje:	64.161' - Ptas	11.000' - Ptas	75.161' - Ptas	1.052.254' - Ptas
Subalterno de 1º:	61.460' - Ptas	11.000' - Ptas	72.460' - Ptas	1.014.440' - Ptas
Subalterno de 2º:	59.578' - Ptas	11.000' - Ptas	70.578' - Ptas	988.092' - Ptas
Auxiliar de Subalterno:	58.743' - Ptas	11.000' - Ptas	69.743' - Ptas	976.402' - Ptas
Botones recadero y de 16 y 17 años	57.221' - Ptas	11.000' - Ptas	68.221' - Ptas	955.094' - Ptas
Personal de Limpieza	51.825' - Ptas	11.000' - Ptas	62.825' - Ptas	879.550' - Ptas
GRUPO E) OBREROS (Profesionales de Oficio)				
Capataz de Bodega o Fábrica	2.331' - Ptas	362' - Ptas	2.693' - Ptas	1.144.525' - Ptas
Encargado de Sección o Cuadrilla	2.228' - Ptas	362' - Ptas	2.590' - Ptas	1.100.750' - Ptas
Oficial de primera:	2.137' - Ptas	362' - Ptas	2.499' - Ptas	1.062.075' - Ptas
Oficial de segunda:	2.087' - Ptas	362' - Ptas	2.449' - Ptas	1.040.825' - Ptas
Oficial de tercera:	2.004' - Ptas	362' - Ptas	2.366' - Ptas	1.005.550' - Ptas
OFICIOS AUXILIARES				
Oficial de primera	2.137' - Ptas	362' - Ptas	2.499' - Ptas	1.062.075' - Ptas
Oficial de segunda:	2.087' - Ptas	362' - Ptas	2.449' - Ptas	1.040.825' - Ptas
Oficial de tercera:	1.954' - Ptas	362' - Ptas	2.316' - Ptas	984.300' - Ptas
Peón	1.866' - Ptas	362' - Ptas	2.228' - Ptas	946.900' - Ptas
Pinche de 16 y 17 años	1.556' - Ptas	362' - Ptas	1.918' - Ptas	815.150' - Ptas
Aprendiz de 16 y 17 años	1.556' - Ptas	362' - Ptas	1.918' - Ptas	815.150' - Ptas

Empresa Asociación Voluntariado en Geriátrica

Núm. 42.784

Reunida la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Asociación Voluntariado en Geriátrica, observó, en su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del día 5 de junio, algunos errores en la tabla salarial, que quedará sustituida por la siguiente:

TABLA SALARIAL RECTIFICADA

Categorías	Año 1989		Años 1990 y 1991	
	Salario base	Plus convenio	Salario base	Plus convenio
Médico en prácticas	100.000	—	107.000	—
Asistenta social	46.680	18.320	81.871	—
Oficial administrativo	46.680	19.320	87.268	—
Auxiliar administrativo	—	—	69.954	9.806
Cuidador de ancianos	46.680	13.400	69.944	10.492
Celador	46.680	14.800	60.118	20.318
Cocinera	46.680	18.510	76.429	11.464
Ayudante de cocina	—	—	69.944	10.492
Lavandera	—	—	66.996	10.049
Conductor	—	—	72.419	—

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Zaragoza, 3 de julio de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 23.755

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 502 de 1991, interpuesto por José-Luis Carranco Allué, contra el Ministerio de Defensa, por resolución de 17 de enero de 1991 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada contra resolución del director general de Enseñanza denegando la petición de abono del 70 u 80 % del valor de la dieta entera como indemnización por residencia eventual. (Ref. 561.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.756

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 508 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Omella, en nombre y representación de Bruna Galindo Vallespi, contra la

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, por resolución de 5 de septiembre de 1990, adscribiendo a la recurrente al IB Pablo Gargallo durante el próximo curso 1990-91, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el director general de Personal el 22 de septiembre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.758

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 506 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Omella, en nombre y representación de Pilar Carrillo Pardo, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, por resolución de 5 de septiembre de 1990, adscribiendo a la recurrente al IB Actur durante el próximo curso 1990-91, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el director general de Personal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.759

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 504 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Omella, en nombre y representación de Ana Ripoll Calvet, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, por resolución de 5 de septiembre de 1990, adscribiendo a la recurrente al IB La Jota durante el próximo curso 1990-91, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el director general de Personal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.760

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 509 de 1991, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra acuerdo del Ayuntamiento de Calatayud de 5 de marzo de 1991, desestimando recurso de reposición contra la liquidación por el concepto de licencia fiscal de comerciantes e industriales del año 1990 por la oficina abierta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

JAULIN

Núm. 43.439

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto básico de ejecución de piscinas e instalaciones anexas, redactado por los arquitectos señores Fau Hernando, García Toledo y Laguens González, con un presupuesto total de 22.158.479 pesetas, queda expuesto al público, en cumplimiento de la legalidad vigente.

Jaulín, 8 de julio de 1991. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 42.192

El Pleno del Ayuntamiento de Sástago, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de junio de 1991, acordó convocar concurso para la contratación de un educador generalista de adultos para el curso 1991-92,

de acuerdo con las bases expuestas en el Ayuntamiento, cuyo resumen siguiente:

Objeto: Contratación de educador generalista de adultos.

Periodo del contrato: Desde el 1 de septiembre de 1991 al 30 de septiembre de 1991.

Características del contrato: Contrato temporal por servicio determinado a tiempo parcial, dos tercios de jornada.

Presentación de solicitudes: Desde el 1 de agosto próximo hasta las 16 horas del 15 del mismo mes, en las oficinas municipales.

Respecto a los requisitos, funciones, documentación a aportar, valores de méritos y demás características se encuentran expuestas, junto a las bases completas, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Sástago, 1 de julio de 1991. — El alcalde, L. Carlos Piquer Jiménez.

SASTAGO

Núm.

Empresa Nacional de Electricidad, S. A., ha solicitado licencia para actividad de escombrera-depósito de cenizas, con emplazamiento en la finca "Gertusa", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 28 de junio de 1991. — El alcalde.

SIGÜES

Núm.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el padrón municipal de habitantes, pudiendo ser examinadas y presentarse cuantas reclamaciones y sugerencias se crean pertinentes.

Sigüés, 29 de mayo de 1991. — El alcalde.

SISAMON

Núm.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación en régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Jesús Monge Rodríguez.

Asimismo, he conferido la siguiente delegación:

Don Antonio Yagüe Espeja, delegación de Protección Civil.

Sisamón, 1 de julio de 1991. — El alcalde.

SOFUENTES

Núm.

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 6.753.417 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública por audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de diez días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente el presupuesto.

Sofuentes, 2 de julio de 1991. — El alcalde.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm.

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 131.426.641 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública por audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de diez días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente el presupuesto.

Sos del Rey Católico, 1 de julio de 1991. — El alcalde.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm.

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde, don Ignacio Machín Alegre.

Segundo teniente de alcalde, don Ricardo García Legaz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente indicado.

Sos del Rey Católico, 18 de junio de 1991. — El alcalde, Angel Bueno Villanueva.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 42.207

Por esta Alcaldía, mediante decreto del día de la fecha, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se ha efectuado, en favor de María-José Navarro Lafita, la delegación de la Alcaldía para los asuntos de la Entidad Local Menor de Sofuentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento anteriormente indicado.

Sos del Rey Católico, 19 de junio de 1991. — El alcalde, Angel Bueno Villanueva.

TAUSTE

Núm. 41.812

Don Emilio Sanz Campor ha solicitado licencia para instalar depósito de propano, aéreo, LP-4000, en granja porcina, con emplazamiento en "Campo Hondo", paraje "Camino Estrecho", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 28 de junio de 1991. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 42.183

En virtud de las facultades conferidas por la legislación de régimen local, esta Alcaldía ha resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales siguientes:

Don Emilio Garcés Ansó.

Doña Rosario Vázquez Martínez.

Don Moisés Latorre Ansó.

Don Jesús García Betoré.

La sustitución en las funciones de la Alcaldía, conforme a la ley, se realizarán por el mismo orden expresado.

Han sido asimismo designados miembros de la Comisión de Gobierno los mismos concejales ya relacionados anteriormente como tenientes de alcalde, a cuya comisión le han sido delegadas las atribuciones del artículo 21-1 de la Ley siguientes:

f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.

k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

l) Contratar obras y servicios, siempre que su cuantía no exceda del 5 % de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

ll) Otorgar las licencias, cuando así lo dispongan las Ordenanzas.

Asimismo, le han sido delegadas las que a continuación se indican, de las previstas en el artículo 24 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril:

c) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros que, excediendo de la cuantía señalada en el artículo 21-1-f) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

Podrá igualmente delegar cualquier otro asunto de su competencia, que sea delegable.

Por último, han sido conferidas delegaciones en los miembros corporativos siguientes:

Doña Trinidad Ansó Lambea, Cultura y Festejos.

Doña Rosario Vázquez Martínez, Educación y Guardería Infantil.

Don Moisés Latorre Ansó, Deportes.

Doña Trinidad Ansó Lambea, Matadero Municipal.

Don Francisco Salas Lara, Instituto Musical.

Don Jesús García Betoré, Poblados y Distritos de Santa Engracia y Sancho Abarca.

Don Francisco Salas Lara, Contratación, Compras y Servicios.

Tauste, 2 de julio de 1991. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 42.774

Aprobado por esta Alcaldía, por resolución de fecha 3 de julio de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de la adjudicación de los trabajos de redacción de memoria técnica de la ampliación de potencia de suministro a repetidor de retelevisión en la Diezma, posterior ejecución de la instalación y legalización hasta su puesta en funcionamiento, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 4 de julio de 1991. — El alcalde.

TRASMOZ

Núm. 41.564

Aprobado por este Concejo abierto el resumen numérico del padrón de habitantes renovado al 1 de marzo de 1991, se encuentra expuesto en este Ayuntamiento durante un mes, para su examen y reclamaciones.

Trasmoz, 22 de junio de 1991. — El alcalde, Pablo-Enrique Gil Martínez.

* * *

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Tomás Miranda Martínez.

Trasmoz, 22 de junio de 1991. — El alcalde, Pablo-Enrique Gil Martínez.

UNCASTILLO

Núm. 41.565

Don Gregorio-Antonio Pérez Echeverría ha solicitado licencia para la apertura de aprisco para ganado lanar, a ubicar en "Finca de Gorba", de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Uncastillo, 28 de junio de 1991. — El alcalde.

UNCASTILLO

Núm. 41.566

Don Jesús Pérez Rived ha solicitado licencia para la apertura de aprisco para ganado lanar, a ubicar en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Uncastillo, 28 de junio de 1991. — El alcalde.

URREA DE JALON

Núm. 42.201

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde, don José-Antonio Jarreta Correas.

Segundo teniente de alcalde, don Sebastián Cobos García.

Tercer teniente de alcalde, don Sebastián Bernal Morales.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don José-Antonio Jarreta Correas, delegación de Sanidad.

Don Sebastián Cobos García, delegación de Montes y Síndico.

Don Pedro-Jesús Correas López, delegación de Cultura, Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Pública.

Don Sebastián Bernal Morales, delegación de Obras y Urbanismo, Caminos y Parques.

Don José-Manuel Berdejo Vicente, delegación de Escuelas, Deportes, Festejos y Piscinas.

Don Félix Berges Correas, delegación de Agua, Alcantarillado, Alumbrado Público, Báscula Municipal y Caza.

Urrea de Jalón, 28 de junio de 1991. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 42.204

Por la presente se realiza convocatoria pública, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de junio de 1991, que resolvió procede a la provisión de la plaza que a continuación se indica, de acuerdo con la siguientes bases:

1.^a Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de conserje, de personal laboral con carácter indefinido.

2.^a Requisitos. — En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes deberán reunir los aspirantes los siguientes requisitos:

— Ser español.

— Tener una edad mínima de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, a la fecha del término de presentación de instancias.

— Estar en posesión de título de estudios primarios.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni despedido, del servicio de cualquier Administración pública.

— No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Estar afectado por una minusvalía física no inferior al 33 %, que, en todo caso, no impida el normal desempeño de las funciones propias de la plaza.

3.^a Tipo de contrato. — El contrato será de carácter laboral con carácter indefinido.

4.^a Proceso selectivo. — La selección se llevará a cabo mediante oposición.

5.^a Fase de oposición. — Los ejercicios de la oposición consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

Primero. — Consistirá en la realización de un escrito al dictado, resolución de uno o varios problemas planteados por el tribunal que acrediten el conocimiento del aspirante de las cuatro reglas aritméticas básicas y redacción de un parte a la Alcaldía.

Segundo. — De carácter práctico, consistirá en la realización de una o varias pruebas en que se acredite por el interesado conocimientos prácticos en materia de mantenimiento (pequeñas reparaciones sobre pintura, fontanería, carpintería, electricidad, etc.).

Ambos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para ser declarado aprobado.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La puntuación final de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

6.^a Las pruebas se realizarán el día 5 de septiembre próximo.

7.^a Tribunal. — El tribunal calificador que habrá de juzgar las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un funcionario designado por la Comisión de Gobierno y un miembro, a designar por el delegado de personal, con titulación igual o superior a la exigida.

8.^a Presentación de instancias. — Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de los veinte días naturales desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirán al presidente de la Corporación. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa como establece el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas, adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

Igualmente, podrán presentar solicitudes todas aquellas personas que, sin padecer la minusvalía física a que alude la base segunda de la convocatoria, reúnan el resto de los requisitos requeridos en la misma.

Para el caso de que no se presentase ningún aspirante que padeciera dicha minusvalía o, en su caso, ninguno de ellos superara las pruebas al efecto, se realizará la oposición, de acuerdo con las presentes bases, entre las personas a que se alude en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de defectos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas de la misma forma expuesta.

10.^a Presentación de documentos y nombramiento. — Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación los documentos

acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de las previstas en la base segunda.

3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

4) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo, a los efectos establecidos en la Ley 53 de 1984.

5) Certificado acreditativo del padecimiento de la minusvalía referida, sólo para el caso de que el seleccionado lo haya sido por el turno reservado a minusvalía.

Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o los que no reúnan los requisitos no podrán ser contratados, quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía, necesariamente a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado por el tribunal, y será notificada al interesado para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se le notifique la resolución, proceda a la firma del contrato.

Para el caso de que el seleccionado en la lista de aspirantes aprobados no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, o no llegase a suscribir el contrato en el plazo establecido, por causa imputable al mismo, no derivada de fuerza mayor, alegada por el interesado y apreciada por la Alcaldía, ésta podrá realizar nombramiento a favor del aspirante que, en su caso, habiendo alcanzado en todos los ejercicios eliminatorios la nota de 5 puntos, no hubiese sido declarado aprobado por el tribunal.

El aspirante aprobado que posea la condición de funcionario estará exento de presentar los documentos a que se hace referencia en esta base, debiendo únicamente acreditar fehacientemente su condición de tal.

11.^a Categoría de la oposición. — A los efectos del derecho de asistencia de los miembros del tribunal, esta oposición se clasifica en la categoría quinta.

Utebo, 28 de junio de 1991. — El alcalde.

VILAFRANCA DE EBRO

Núm. 42.182

Esta Corporación municipal ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación del servicio de limpieza de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, mediante concurso.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación es de 22.000 pesetas mensuales, a la baja.

La fianza es del 4 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 11.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Villafranca de Ebro, 27 de junio de 1991. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de Villafranca de Ebro, con domicilio en la calle, con documento nacional de identidad número, declara que perfectamente enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la realización del servicio de limpieza de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, se comprometo a realizar el mismo, con sujeción al contenido de dicho pliego, por la cantidad de pesetas mensuales.

(Fecha, y firma del proponente.)

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 41.558

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Tomás Calvo Ovede, don Carmelo Bernal Labarta y doña María-Luisa Orobia Ortiz.

Villanueva de Gállego, 28 de junio de 1991. — El alcalde.

VILLANUEVA DE JILOCA

Núm. 41.808

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Gustavo Serrano Peribáñez.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don Gustavo Serrano Peribáñez, delegación de Hacienda.

Don Alfredo Muñoz Sancho, delegación de Urbanismo y Viabilidad.

Don Alfredo Lavilla Gómez, delegación de Servicio Social y Cultura.

Don Julián Alcaire Hernández, delegación de Caminos y Cementerio.

Villanueva de Jiloca, 28 de junio de 1991. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 42.209

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto conferir las siguientes delegaciones a los concejales:

Don Adolfo Soriano Martínez y don Eugenio Barrio Tolosana, presidente y tesorero de la Comisión de Fiestas.

Don Eugenio Barrio Tolosana, Deportes y Protección Civil.

Don Javier Arguilé Palacios, Medio Ambiente, Parques y Jardines y Participación Ciudadana.

Doña María-Jesús Soler Cochí, Acción Social y Sanidad.

Don Javier Ginés Gracia, Industria y Comercio.

Don Angel Domingo Blasco, Régimen Interior.

Don Angel Berges Miguel, Cementerio y Matadero.

Asimismo, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento y miembros de la Comisión de Gobierno a los concejales don Angel Domingo Blasco, don Angel Berges Miguel y doña María-Jesús Soler Cochí, no habiéndole sido delegadas a dicha Comisión de Gobierno la atribuciones del artículo 21 de la Ley 7 de 1985.

Zuera, 28 de junio de 1991. — El alcalde, Francisco-Javier Puyuelo Castillo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 30.754

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de cognición núm. 210 de 1991, promovido por Comunidad de Bienes Amelia, de Cuarte de Huerva, representada por el procurador señor Andrés, contra Antonio Terrasa Palmer, que se encuentra en ignorado paradero, con fecha 21 de mayo de 1991 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes Amelia, de Cuarte de Huerva, contra Antonio Terrasa Palmer, debo declarar y declaro que el expresado demandado está en deber a la actora la suma de 382.482 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Francisco Acín Garós. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 30.758

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 373 de 1991, promovido por Banco Hispano Americano, S. A., contra María-Felicitas Simón Lozano y Jesús Punsac Aisa, en reclamación de 1.468.055 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate al demandado Jesús Punsac Aisa, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 31.383

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 535 de 1990, seguidos, como demandante, por Leasing Banzano, S. A. (LISBANZANO), representada por la procuradora doña Begoña-Regina Uriarte González y defendida por el letrado señor Sancho Arroyo, siendo demandados Arturo Alvarez Ramos y Comercial Vilauto, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Leasing Banzano, S. A. (LISBANZANO), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Arturo Alvarez Ramos y Comercial Vilauto, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.030.272 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Comercial Vilauto, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 31.384

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1991. — El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado señor Cristellys, contra Victoriana Martínez Francia y Santiago-Julián Velilla Fuentes, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Victoriana Martínez Francia y Santiago-Julián Velilla Fuentes, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.190.115 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, a abonar los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación de remate**

Núm. 30.244

A virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo núm. 329 de 1991, promovido por Goodyear Española, S. A., contra Talleres Cima, S. A., en reclamación de 2.465.019 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.248

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio de cognición núm. 777 de 1990-A, seguido a instancia de Arcopán, S. A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, contra Victoria Martínez Francia, en

reclamación de la suma de 62.928 pesetas de principal, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento, literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de febrero de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos a instancia de Arcopán, S. A., actuando en su representación el procurador de los Tribunales señor Bozal Ochoa y en su defensa el letrado señor Gállego, contra Victoria Martínez Francia, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando integralmente la deducida por la representación de Arcopán, S. A., contra María-Victoria Martínez Francia, se condena a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 62.928 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interpelación judicial hasta su completo pago, así como a abonar las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Victoria Martínez Francia, dado su ignorado paradero, se le hace saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en el término de tercer día a partir de su publicación.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.249

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 1.138 de 1988-C, seguido a instancia de Construcciones y Urbanizaciones Vilanova, S. A., en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de mayo de 1989. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía número 1.138 de 1988-C, seguidos a instancia de Construcciones y Urbanizaciones Vilanova, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el procurador de los Tribunales señor Jiménez Navarro y asistida del letrado señor López Abecia, contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representada por el procurador de los Tribunales señor San Pío Sierra y asistida del letrado señor Sánchez Franco; contra la entidad mercantil Vimar Madrid, S. A., domiciliada en Madrid (calle Conde Cartagena, 9), representada por la procuradora de los Tribunales señora Lasheras Mendo y asistida del letrado señor Andrés Moya, y contra la entidad mercantil Finanzauto y Servicios, S. A., domiciliada en Madrid (calle Doctor Ezquerro, 136), que no ha comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía, sobre tercería de dominio, y...

Fallo: Que se estima la excepción de falta de reclamación previa a la vía judicial invocada por la representación procesal de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en su virtud, sin entrar a conocer del fondo del asunto, se absuelve en la instancia a los demandados Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Finanzauto y Servicios, S. A., y Vimar Madrid, S. A., y se impone a la actora Construcciones y Urbanizaciones Vilanova, S. A., la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación de este pleito.

Por rebeldía de la demandada Finanzauto y Servicios, S. A., dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro A. Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y al objeto de notificar la anterior sentencia a la demandada rebelde Finanzauto y Servicios, S. A., haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 374

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.004 de 1990, a instancia de la actora Zaragoza de Distribución, S. A. (ZADISA), representada por el procurador señor San Pío Sierra, siendo demandado Luis García Verla, con domicilio en Zaragoza (calle Doctor Casas, número 7, "Pub Modo"), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositadas en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubriéndose lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de dichos avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera marca "San Marco", de dos brazos. Valorada en 90.000 pesetas.

2. Un molinillo de café, marca "San Marco". Valorado en 12.000 pesetas.

3. Una caja registradora electrónica, marca "Cadena". Valorada en 25.000 pesetas.

4. Un fabricante de cubitos de hielo (Codes), sin marca visible. Valorado en 40.000 pesetas.

5. Una mesa de billar. Valorada en 75.000 pesetas.

Se advierte:

1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haberse suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 384

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 334-A de 1990, a instancia de la actora Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, siendo demandados Francisco Suñé Carceller, María Carmen Prades Gil y otros, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositadas en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubriéndose lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de dichos avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Casa sita en Fabara, en la calle Lorenzo Pardo, número 4, de 12 metros de fachada por 13 metros de fondo, compuesta de planta baja y un piso alto. Inscrita al tomo 267, folio 90, finca 2.916. Tasada en 6.800.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 40.271

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.033 de 1989-A, a instancia de Revestimientos Gómez y Gracia, S. L., representada por el procurador señor Puerto, siendo demandado Fernando Baztán Azcoiti, con domicilio en avenida Hispanidad, 152, noveno A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión furgón marca "Mercedes Benz", modelo N-1300, matrícula Z-1596-G. Tasado en 800.000 pesetas.
2. Un coche marca "Citroën", modelo C-8, matrícula C-1784-A. Tasado en 125.000 pesetas.
3. Un coche marca "Seat", modelo 850, matrícula Z-106.545. Tasado en 25.000 pesetas.
4. Un coche marca "Seat", modelo "Ritmo", matrícula Z-1604-L. Tasado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 40.601

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 112 de 1991-B, a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, siendo demandados Angel Guerrero Cuevas y Carmen Barrio Remacha, con domicilio en calle Francisco Casamajó, núm. 2, de Monzalbarba (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

La quinta parte indivisa de vivienda en la primera planta, lado izquierdo interior, de la casa núm. 3 de la calle A de la urbanización sita en

Monzalbarba, denominada de Las Honduras, partida de "La Pintora" (hoja calle Francisco Casamajó, 11). Inscrita al tomo 2.945, libro 394, folio 11 finca 26.220, sección segunda. Valorada dicha parte indivisa en 1.900.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 29.87

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de medidas provisionales previas seguidas con el número 371 de 1991-A, a instancia de José Sancho Gómez, representado por la procuradora señora Oña y asistido por el letrado señor Guerrero Peyrona, contra María de los Angeles Sierra Jiménez, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría dijo: Que con relación al matrimonio formado por José Sancho Gómez y María de los Angeles Sierra Jiménez, y con carácter provisional, debía acordar y acordaba la adopción de los efectos y medidas que a continuación se relacionan, las que sólo subsistirán si dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que adquiera firmeza esta resolución presenta la correspondiente demanda de separación ante el juez o tribunal competente:

1.^o Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos de uno de los cónyuges en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.^o La guarda y custodia de los hijos del matrimonio se atribuye al padre, compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

3.^o El uso del domicilio conyugal se atribuye al esposo, debiendo abandonar la esposa, que podrá retirar previo inventario sus objetos de uso personal.

4.^o Ninguno de los cónyuges podrá realizar ningún acto de disposición de bienes sin permiso del otro o, en su caso, sin autorización judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación en forma a la esposa, María de los Angeles Sierra Jiménez, expido el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, L. Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de emplazamiento

Núm. 31.7

En virtud de lo acordado en juicio de menor cuantía número 618 de 1991-A, promovido por Enrique Gosálbez Marín, representado por el procurador de los Tribunales señor Ortiz, contra otro y herencia yacente y herederos desconocidos de Félix Argelos Placed, sobre reclamación de cantidad con cuantía indeterminada, habiendo sido admitida a trámite dicha demanda en providencia de esta fecha, por la presente se emplaza a dichos demandados a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en auto personalándose en forma, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía de no verificarlo, siguiendo el juicio su curso.

Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 40.5

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 64 de 1991-B, a instancia de compañía mercantil Iglesias, S. A., representada por el procurador señor Bibi, siendo demandada Asesoría Fiscal Zaragozana, con domicilio en calle Pintor Marín Bagüés, 6, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se hace constar que el vehículo matrícula Z-7549-AJ tiene una carga de leasing a favor de la financiera Ibercorp Financiación-Zaragoza.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Opel", modelo "Corsa", matrícula Z-7549-AJ. Valorado en 500.000 pesetas.

2. Un coche marca "Seat", modelo "Málaga", matrícula Z-1289-AF. Valorado en 400.000 pesetas.

Total, 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 30.247

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 9 se tramitan diligencias de demanda de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por causa de fallecimiento, a instancia de Aramersa, S. A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, contra herencia yacante y herederos desconocidos de Jerónima Calasanz Bometón y contra Juan-José Meléndez Trallero y María-Teresa Menéndez Trallero, siendo el local objeto de este pleito el local de negocio primero izquierda de la casa núm. 23 de la calle Cuatro de Agosto, de Zaragoza.

Y con esta fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar a las partes por seis días a fin de que comparezcan y contesten a la demanda y propongan, si a su derecho conviniere, el recibimiento a prueba de este pleito.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los efectos acordados a la herencia yacante y herederos desconocidos de Jerónima Calasanz Bometón, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndoles saber que quedan las copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 9.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 42.304

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 275 de 1991-C, a instancia de la sociedad mercantil S. A. El Aguila, representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandada María-Teresa Malanda Villota, con domicilio en calle Jorge Guillén, 3, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a En cuanto a los derechos de traspaso del local comercial dedicado a bar, denominado Cafetería Los Leones, sito en calle Jorge Guillén, 3, de esta ciudad, propiedad de la empresa Tefer, con domicilio en Vitoria, se advierte que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una cafetera exprés, de dos brazos, marca "Italcrem". Valorada en 90.000 pesetas.

Una balanza electrónica, de hasta 10 kilos, marca "Mastar". Valorada en 40.000 pesetas.

Una máquina registradora, marca "Gispert". Valorada en 30.000 pesetas.

Un horno microondas, marca "Portland". Valorado en 20.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Philips", de 28 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

Un video VHS, marca "Sanyo". Valorado en 50.000 pesetas.

Dos botelleros de acero inoxidable, de 1,30 m, marca "Vederea". Valorados en 70.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local comercial dedicado a bar, denominado Cafetería Los Leones, sito en calle Jorge Guillén, 3, de esta ciudad, propiedad de la empresa Tefer, con domicilio en Vitoria. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Total, 1.340.000 pesetas.

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 41.413

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 406 de 1991, instados por Ana-Isabel Arnal Gómez, contra Jesús Azagra Ayesa, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 25 de septiembre próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Jesús Azagra Ayesa, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 31.061

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 178 de 1991, a instancia de Rafael Jiménez Moya y otro, contra Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas contra la empresa Alicatados y Pavimentos, S. A. L., debo condenar a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cuantías: a Rafael Jiménez Moya, 358.935 pesetas, y a Francisco Donaire García, 432.232 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades, en concepto de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Alicatados y Pavimentos, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 31.064

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 135 de 1991, a instancia de Jesús Remiro Palacios, contra herencia yacante y herederos desconocidos de Damián Mangrané Solé y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 21 de mayo de 1991 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Remiro Palacios, contra la herencia yacante e ignorados herederos de Damián Mangrané Solé, debo declarar improcedente el despido realizado el día 6 de febrero de 1991 por el citado empresario y debo condenar a la herencia yacante e ignorados herederos del mismo a que abonen al actor los salarios de tramitación desde la indicada fecha, 6 de febrero, hasta el 25 de febrero de 1991.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados herencia yacante y herederos desconocidos de Damián Mangrané Solé, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 32.606**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 142 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel-Angel Larrosa Torrijo, contra Euroblins, S. A., en reclamación por despido, con fecha 25 de mayo de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Conforme a lo establecido en el artículo 261, b) de la Ley de Procedimiento Laboral y lo manifestado por la parte ejecutante se adjudican a ésta los bienes objeto de subasta por el 25 % del avalúo, que asciende a 86.250 pesetas. El precio se satisfará a cargo del crédito que tiene reconocido en autos. Se adjudica con facultad de ceder a tercero. Expídase la certificación pertinente.»

Y encontrándose la ejecutada Euroblins, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 32.607**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 98 de 1991, seguidos a instancia de Natividad Ayerbe Langa, contra Rosario Muñoz Tapia (Clínica Geriátrica Muñoz), en reclamación por cantidad ejecutiva, con fecha 28 de mayo de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 85.932 pesetas en concepto de principal, la de 8.593 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 8.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Rosario Muñoz Tapia (Clínica Geriátrica Muñoz) en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.984**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 397 de 1991, a instancia de Carmen Royo Lasheras, contra Almacenes del Vestir, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 24 de junio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa demandada que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 17 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Almacenes del Vestir, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.985**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 382 de 1991, a instancia de Enrique Blasco Oroz y otro, contra Calatayud Hostelera, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 18 de junio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa demandada que las siguientes comu-

nicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 10 de septiembre próximo, a las 11.40 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Calatayud Hostelera, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 30.307**

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 156 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Diana Domínguez Morgade, contra Somulco, S. A., en fecha 20 de mayo de 1991 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Somulco, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 414.239 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención a las mismas de que contra ella cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 191.1, 226, 227 y 228 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Somulco, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Pilar Gasós.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 30.310**

En ejecución número 90 de 1991, despachada en autos número 660 de 1990, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Luis Moreno Trasobares, contra Bañolux, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1991.

Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución del auto de fecha de 13 de marzo de 1991, dictado en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutante Bañolux, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 783.054 pesetas de principal, la de 78.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 78.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasbo Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Bañolux, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 31.353**

En ejecución número 98 de 1991, despachada en autos número 737 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Adoración Bernal Millán, contra Navarro y Solchaga, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1991.

Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Navarro y Solchaga, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 290.059 pesetas en concepto de principal, la de 29.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 29.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Navarro y Solchaga, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 31.355**

En ejecución número 97 de 1991, despachada en autos número 518 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Juan-Carlos López Sánchez y otro, contra Distribuciones Vico, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1991.

Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Distribuciones Vico, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 1.656.853 pesetas en concepto de principal, la de 165.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 165.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Distribuciones Vico, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 33.090**

En ejecución número 22 de 1991, despachada en autos número 699 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Juan-Carlos Begué Gil, contra Mudanzas Garcés, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de febrero de 1991.

Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Mudanzas Garcés, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 261.400 pesetas en concepto de principal, la de 26.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 26.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Mudanzas Garcés, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 33.091**

En ejecución número 105 de 1991, despachada en autos número 639 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Antonio Artal Iranzo, contra Navarro y Solchaga, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1991.

Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Navarro y Solchaga, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 703.492 pesetas en concepto de principal, la de 70.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 70.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Navarro y Solchaga, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 33.092**

En ejecución número 104 de 1991, despachada en autos número 716 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José-María Jáuregui Latorre, contra Distribuciones Solchaga y Navarro, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1991.

Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Distribuciones Navarro y Solchaga, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 344.783 pesetas en concepto de principal, la de 34.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 34.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Distribuciones Solchaga y Navarro, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 33.093**

En ejecución número 106 de 1991, despachada en autos número 773 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Ana-Margarita Blanco Gonzalo, contra Semice, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1991.

Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Semice, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 41.343 pesetas en concepto de principal, la de 4.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 4.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Semice, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 33.094**

En ejecución número 101 de 1991, despachada en autos número 447 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Angeles Ballabriga Gómez, contra Zaragoza Noche, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 27 de mayo de 1991.

Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zaragoza Noche, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 352.527 pesetas en concepto de principal, la de 35.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 35.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Zaragoza Noche, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 41.180**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 409 de 1991, a instancia de Jesús Olague Casorrán, en reclamación de cantidad, contra Aragonesa de Mármoles, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 7 de octubre próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Aragonesa de Mármoles, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 41.181

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 360 de 1991, a instancia de Angel Cebrián Duce, Antonio Pérez Calvo y Antonio Miguélez Marín, en reclamación de cantidad, contra Santiago Salazar Gil, se cita a éste para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 2 de octubre próximo, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Santiago Salazar Gil, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.699

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 260 de 1991, a instancia de Antonio Burillo Franco y Pascual Arrondo Grima, contra Anadón, S. A., y Ramiro Gil, José-María Alejandro Cebrel, FOGASA y Agreda Automóvil, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Antonio Burillo Franco y Pascual Arrondo Grima, contra la empresa Anadón, S. A., declaro derecho de cada uno de ellos a percibir como indemnización derivada de extinción de sus contratos de trabajo las siguientes cantidades:

A Antonio Burillo Franco, 2.404.620 pesetas y a Pascual Arrondo Grima, 2.822.545 pesetas, y a los interventores de la suspensión a estar y pasar por la precedente declaración.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Anadón, S. A. (que tuvo su domicilio en calle Moncasi, 9, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 31.350

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 28 de 1991, a instancia de María-Teresa Romero Navarro, contra Calzados Pinilla, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de María-Teresa Romero Navarro, declaro nulo el despido de la referida demandante acordado por la empresa Calzados Pinilla, S. L., a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones las que regían con anterioridad de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que readmisión se lleva a efecto, a razón de 3.597 pesetas diarias.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Calzados Pinilla, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 31.351

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 237 de 1991, a instancia de Manuel Martínez Fernández, contra

María-Teresa Mainar Sopesens, sobre rescisión de contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimo la demanda de Manuel Martínez Fernández, y en su virtud declaro extinguida la relación laboral que mediaba entre las partes, condenando a María-Teresa Mainar Sopesens a abonar al actor, por la resolución contractual que se acuerda, la cantidad de 341.714 pesetas en concepto de indemnización.

Acuerdo imponer a la demandada multa por temeridad en cuantía de 100.000 pesetas.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.»

Y para que sirva de notificación a la demandada María-Teresa Mainar Sopesens, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 31.352

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 236 de 1991, a instancia de Carlos-Antonio Anadón Gutiérrez, contra Anadón, S. A., sobre indemnización, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Carlos-Antonio Anadón Gutiérrez, frente a la empresa Anadón, S. A., declaro su derecho a percibir como indemnización derivada de la extinción de su contrato de trabajo la cantidad de 145.641 pesetas. Contra esta sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Anadón, S. A. (que tuvo su domicilio en calle Tomás A. Edison, 10, nave 36, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.461

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 84 de 1991-6, a instancia de Azucena-Manuela Armada Soriano, contra Casa Margarita, S. A., sobre despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En Zaragoza a 24 de junio de 1991. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social el día 19 de septiembre próximo, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Casa Margarita, S. A. (con último domicilio conocido en calle Río Cinca, 35, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.463

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 129 de 1991-6, a instancia de Diana Ballarín Moliner y otros, contra Dismacor, S. L., sobre despido, se ha dictado la providencia del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 24 de junio de 1991. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social el día 17 de septiembre próximo, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Dismacor, S. L. (con último domicilio conocido en calle Sevilla, 11, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.465

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 264 de 1991-6, a instancia de Pablo Sánchez Quintín, contra INEM, otros y María-Rosa Safont Loliner, sobre prestación por desempleo, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1991. — Dada cuenta; se alza la suspensión habida en estos autos contra María-Rosa Safont Loliner. Se señala el día 10 de septiembre próximo, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada María-Rosa Safont Loliner (con último domicilio conocido en Zumalacárregui, 8, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 41.171

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 409 de 1991, a instancia de María-Belén Gargallo Martínez, contra Semice, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 5 de junio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de salarios, formulada a instancia de María-Belén Gargallo Martínez, contra Semice, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 19 de septiembre próximo, a las 9.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Semice, S. L. (con último domicilio conocido en calle Carmen, 19, bajos, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 41.172

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 414 de 1991-6, a instancia de Abel Casanova López, contra Muebles y Decoración José-Ignacio Cañada Andreu, en reclamación de cantidad, con fecha 8 de junio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Abel Casanova López, contra Muebles y

Decoración José-Ignacio Cañada Andreu, registrense y fórmense autos. Se señala el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Muebles y Decoración José-Ignacio Cañada Andreu (con último domicilio conocido en calle Pablo Iglesias, 7, 6.º B, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 41.173

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 421 de 1991, a instancia de Santiago Lacort Urieta y otros, contra Semax, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de junio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Santiago Lacort Urieta y otros, contra Semax, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 19 de septiembre próximo, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Semax, S. L. (con último domicilio conocido en avenida Tenor Fleta, 10, 5.º B, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 42.225

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 426 de 1991, a instancia de María-Lourdes Sanz Fresno, contra Manufacturas Ardo, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de junio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María-Lourdes Sanz Fresno, contra Manufacturas Ardo, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 17 de septiembre próximo, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Manufacturas Ardo, S. L. (con último domicilio conocido en calle Escorredero, sin número, de El Burgo de Ebro), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial